



## COMUNICACIÓN HECHO RELEVANTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 26 de julio, del Mercado de Valores se pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

En fecha 6 de junio de 2007 AMPER, S.A. informó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la **desestimación por los tribunales españoles** (Auto de 1 de junio de 2007 dictado por el Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de Colmenar Viejo, Madrid) de la petición de reconocimiento y ejecución en España (*exequátur*) formulada por la compañía colombiana Cable Andino, S.A. contra AMPER, S.A. en relación con la sentencia dictada por el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá (Colombia) de 10 de febrero de 2005 en el procedimiento ejecutivo núm. 939/03. Como también entonces se informó, Cable Andino, S.A. interpuso recurso de apelación contra el citado Auto de 1 de junio de 2007.

En el día de hoy ha sido notificado a AMPER, S.A. el Auto de fecha 13 de enero de 2009 dictado por la Sección Novena de la Audiencia Provincial de Madrid en el rollo de apelación 810/2007. Por medio de dicha resolución, el Tribunal acuerda desestimar íntegramente el recurso de apelación interpuesto por Cable Andino, S.A., confirmando así la decisión del Juzgado de Primera Instancia en el sentido de desestimar el exequátur pretendido por la compañía colombiana. La Audiencia Provincial impone además las costas del recurso a Cable Andino, S.A.; disponiendo que contra su resolución no cabe interponer recurso alguno.

Madrid, 16 de enero de 2009